

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

00001242

01 FEB 2024

VISTOS:

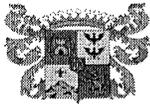


- 1.- Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y demás normas pertinentes.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 958 de fecha 25 de enero de 2024.

CONSIDERANDO



- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 450, de fecha 18 de enero de 2023, se aprueban las bases de propuesta pública, denominada "**Mantención de 28 cámaras de televigilancia municipales**".
- 2.- Que, con fecha 27 de enero de 2023 se realizó la publicación en el Portal Mercado Público, según ID 551164-1-LE23.
- 3.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 1602 de fecha 21 de febrero de 2023, la Ilustre Municipalidad de Casablanca adjudica al proveedor **E- TECNOSAT TECHNOLOGY SPA**, Rol Único Tributario N° 77.157.932-9, la licitación pública denominada "Mantención de 28 cámaras de Televigilancia Municipales".
- 4.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 2239 de fecha 08 de marzo de 2023 se aprueba el contrato de servicios entre la I. Municipalidad de Casablanca y **E- TECNOSAT TECHNOLOGY SPA**, Rol Único Tributario N° 77.157.932-9, para la provisión de servicios de "Mantención de 28 cámaras de Televigilancia Municipales", por la suma de \$20.000.000 IVA incluido.
- 5.- Que, el inciso 3 del artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se refiere al principio de estricta sujeción a las bases, el cual dispone: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".
- 6.- Que, según lo que señala las Bases de licitación técnica, en su numeral **26.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**, establece que la I. Municipalidad de Casablanca se reserva la facultad de ponerle término al contrato con el adjudicatario cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: g) *Si incumple el programa de trabajo del contrato o si se advierten defectos en la ejecución del servicio.* l) *Si el prestador demostrara incapacidad técnica para desarrollar el servicio.* En los mismos términos se señala en el respectivo contrato de licitación, en su cláusula octava.
- 7.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 10118, de fecha 20 de octubre de 2023, se aplicó multa, notificada con fecha 25 de septiembre de 2023 a la empresa **E- TECNOSAT TECHNOLOGY SPA**, conforme a lo establecido en el punto 27 de las bases de licitación, por no dar oportuno cumplimiento a soporte nivel 3, habiendo transcurrido 236 horas desde la solicitud, por parte de la Unidad Técnica hasta la ejecución efectiva de lo solicitado, por la suma equivalente a 50 UTM.
- 8.- Que, en el mes de octubre, la unidad técnica, presentó un informe de la situación actualizada del sistema de televigilancia por parte de la Unidad Técnica que constató el pésimo estado de la instalación y los equipos ubicados en el retén de Carabineros del sector de Quintay, situación que si contrapone con la propuesta técnica presentada por la misma empresa adjudicada se incumpliría con la obligación de mantención de cámaras, mantención en transporte de señal y obligaciones del servicio, tres de las tareas principales por parte de la empresa en cuestión, como se detalla en la visita de inspección técnica a la central de cámaras de Quinta:

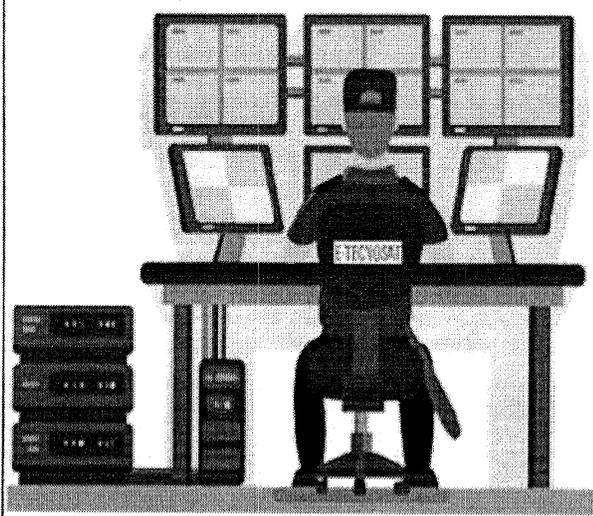


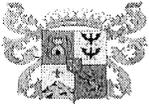
Zona Quintay

En visita de inspección al sistema de televigilancia de Quintay se pudo determinar lo siguiente:

1.- El pésimo estado de la instalación y los equipos ubicados en el Retén de Carabineros (cables sueltos, desconectados, sin rotulación), UPS sin funcionamiento. Se usó un rack (gabinete) existente para agregar el sistema dejando una situación anómala y que claramente ayudó al mal funcionamiento. Por lo tanto, se solicita el traslado de los equipos a un rack independiente donde se rotule y ordene de forma eficiente; nueva UPS para asegurar la autonomía de energía ante una interrupción del servicio, tanto en el Retén como en los puntos de televigilancia.

- 9.- Que, además la empresa prestadora de servicios incumplió gravemente el requerimiento de servicio establecido en las respectivas bases, omitiendo diversas obligaciones que son parte del programa de trabajo, según lo establecido en el numeral 26.1 de las bases administrativas de *Resolución del contrato letra G* "Si incumple el programa de trabajo del contrato o si se advierten defectos en la ejecución del servicio", como las mantenciones preventivas a las cámaras de televigilancia de la Municipalidad (las que debían llevarse a cabo al menos una vez al mes, previamente coordinadas con la Unidad Técnica), la limpieza general de cámaras, calibración y configuración de equipos, revisión y ajuste de sistemas eléctricos, lubricación de piezas y componente, actividades establecidas expresamente en las Bases en el punto 32. Requerimiento de los Servicios. Estos incumplimientos se traducen en una incapacidad técnica por parte de la empresa prestadora de servicios en el desarrollo de la labor para la cual fueron contratadas, ya que solo se limitaron a presentación de informes mensuales y no cumpliendo con las mantenciones preventivas establecidas, como se detalla a continuación en su propuesta técnica:

<p>En la Sala de Control:</p> 	<ol style="list-style-type: none">1. Chequeo funcionamiento de operación y programación de cámaras.2. Revisión y medición de energía de respaldo en sala de control (UPS).3. Chequeo y ajuste de visualización de monitores de control.4. Revisión y chequeo funcionamiento sistema de grabación y extracción de archivos almacenados. Revisión de autonomía de grabación.5. Revisión de conductores y cables de transmisión de señales.6. Instrucciones y capacitaciones complementarias a operadores.7. Chequeo de programación, configuración y operación de todo el equipamiento.8. Ordenamiento de cableados, chequeo de conectividad y empalmes del sistema.9. Limpieza general equipamiento de sistema interior de la sala.10. Revisión configuración y actualización del software de la sala central de monitoreo.11. Limpieza interna de sistemas de ventilación y disipación de temperatura de computadores y servidores, chequeo de funcionamiento de turbinas y ventiladores.
---	---



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- 10.- Que, el proveedor E- TECNOSAT TECHNOLOGY SPA, no realiza un fiel y oportuno cumplimiento del plan de trabajo señalado en su oferta técnica y contraviene la naturaleza del requerimiento técnico, al no proporcionar las condiciones óptimas de funcionamiento y mantención que requiere el municipio en términos de operatividad y buen funcionamiento de sus cámaras y central de monitoreo, según lo dispuesto en las bases de licitación, procede dar termino al contrato por graves incumplimientos a la oferta técnica ofertada por el proveedor.
- 11.- Que, como establece el respectivo contrato *"El Decreto Alcaldicio que da cuenta del término anticipado del contrato deberá ser notificado mediante carta certificada en el domicilio que el adjudicatario haya señalado al celebrar el contrato, despachada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha del término anticipado"*.
- 12.- Que, como establece el respectivo contrato *"El Decreto Alcaldicio que da cuenta del término anticipado del contrato deberá ser notificado mediante carta certificada en el domicilio que el adjudicatario haya señalado al celebrar el contrato, despachada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha del término anticipado"*.

DECRETO:

- 1.- **TERMÍNASE ANTICIPADAMENTE** el contrato suscrito entre E- TECNOSAT TECHNOLOGY SPA y LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, aprobado por decreto Alcaldicio N°2.239 de fecha 8 de marzo del 2023.
- 2.- NOTIFÍQUESE, por carta certificada a la empresa E- TECNOSAT TECHNOLOGY SPA, al domicilio registrado en Av. Las Salinas N°346, Las Cruces, comuna del Tabo, Región de Valparaíso, por parte de la Dirección de Seguridad Pública, quien además estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- 3.- Hágase efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se encuentra custodiada por el señor tesorero Municipal.
- 4.- En contra del presente decreto, se podrá interponer el recurso de reposición administrativo, contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos y el recurso de ilegalidad municipal, contemplado en el artículo 151 de la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.
- 5.- **PUBLÍQUESE**, Dirección de Seguridad Pública, el presente Decreto Alcaldicio, conforme lo dispone la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHÍVESE.




PAULA VALDÉS LABARCA
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca




JAVIER ILABACA BARRAZA
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
RR.PP
JIB/ PMM/cd

